



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9; 10 párrafos segundo y cuarto; 11, y 31 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Entrega - Recepción es un proceso legal administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal; a través del cual los servidores públicos, previo a separarse de su cargo o comisión, preparan y entregan a quienes los sustituyen legalmente en sus funciones, esta acto consta de un informe que contiene los asuntos de su competencia respecto de los recursos humanos, materiales y financieros que les fueron asignados para el ejercicio de sus cargos.

Bajo este contexto se trata de un proceso en el que se visualiza la legalidad, honradez y lealtad, es decir, es un acto de transparencia en el que los servidores públicos realizan una rendición de cuentas del cargo desempeñado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, para realizar tal ejercicio, las autoridades entrantes designan un Comité de Enlace, que tiene por objeto establecer la coordinación necesaria con el o los servidores públicos que terminan su encargo con el fin de conocer, de manera general, los recursos y responsabilidades que serán recibidos y facilitar la continuidad de las funciones públicas con motivo de la renovación de sus titulares.

El Citado proceso se encuentra regulado por la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, sin embargo, derivado de un análisis a dicho cuerpo normativo se considera oportuno realizar diversas modificaciones las cuales comprenden:

-Ampliar el plazo establecido en el artículo 9, de 30 a 60 días, para la designación del Comité de Enlace, quien conocerá de manera general, particular y específica los recursos y responsabilidades que serán recibidos.

-Especificar en el artículo 10, el número de integrantes del Comité de Enlace.

-En el artículo 11, extender de 4 a 8 horas, el tiempo en que el Comité de Enlace desarrollara sus trabajos, así como puntualizar que el objeto de sus actividades implica conocer de manera general, particular y específica los recursos y las responsabilidades que habrán de recibirse.

-Y Finalmente, en el artículo 31, ampliar el plazo de 60 a 90 días en el que los servidores públicos que concluyen su encargo tengan la obligación de proporcionar a las autoridades entrantes y al Órgano de Control que corresponda, la información que requieran y a atender las aclaraciones que se les soliciten.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior permitirá que las autoridades entrantes coadyuven de mejor manera con las salientes, en virtud de que como representantes populares una de nuestras obligaciones radican en procurar, vigilar y velar por los recursos humanos, materiales y financieros que son patrimonio de las y los tamaulipecos.

Asimismo se garantizará que el servidor público obligado a entregar la información continúe en el desempeño de su cargo sin descuidar sus funciones hasta concluir su responsabilidad oficial y de esta manera mejorar la calidad y eficiencia del proceso de entrega-recepción, salvaguardando el orden y la conservación de los bienes, documentos y archivos que existan en las dependencias.

De igual manera, con la modificación propuesta se otorgará certeza jurídica al servidor público entrante ya que contará con la información suficiente a fin de dar seguimiento a los trabajos y proyectos sin alterar el funcionamiento normal y el trabajo cotidiano, y en su caso iniciar las acciones conducentes contra los servidores públicos salientes por actos u omisiones que sean materia de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda. **ES CUANTO**

Por lo antes expuesto, y a fin de garantizar que el ejercicio de Entrega - Recepción se logre satisfactoriamente por las autoridades involucradas, se somete a consideración, para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa, a través del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9; 10 PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO; 11, Y 31 DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES, ÓRGANOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Único. Se reforman los artículos 9; 10 párrafos segundo y cuarto; 11, y 31 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 9°.- Tratándose del acto de entrega-recepción final de cualquiera de los Poderes, la unidad administrativa de los órganos públicos autónomos facultada para ese efecto, de los Ayuntamientos o de sus entidades, la o las personas legalmente autorizadas para tomar posesión, dentro de los **60 días** previos al acto de entrega-recepción, **designará** un Comité de Enlace, que tendrá por objeto, establecer la coordinación necesaria con el o los servidores públicos que concluirán el desempeño de su función, y que sean designados expresamente para ese efecto por el titular o representante del Poder u órgano de que se trate o por el Presidente Municipal que corresponda, con el fin de conocer, de manera general, **particular y específica**, los recursos y responsabilidades que serán recibidos y facilitar la continuidad de las funciones públicas con motivo de la renovación de sus titulares.

Artículo 10°.- La...

El Comité de Enlace estará integrado por un número máximo de siete miembros cuando se trate de la entrega-recepción municipal o **de cada una** de las entidades estatales o municipales, por un máximo de diez si se trata de la entrega-recepción del **Poder Judicial, del Poder Legislativo** u órganos públicos autónomos, **y por un máximo de diez por cada dependencia si se trata de entrega-recepción del Poder Ejecutivo.**

Una...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los integrantes del Comité de Enlace **conocerán** las oficinas, el mobiliario y equipo con el cual cuentan y su estado físico, los almacenes, los archivos, los sistemas de nóminas e inventario, el avance de la complementación e **integración** de la información a que se refiere el artículo 7° de esta ley y la identificación, **revisión** y localización de los bienes y documentos que serán materia de la entrega-recepción.

Artículo 11.- Las actividades que desarrollen los integrantes del Comité de Enlace, serán con el objeto de conocer de manera general, **particular y específica** los recursos y las responsabilidades que habrán de recibirse, por lo que no podrán interferir en el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información, ni tomar posesión de bienes, antes de la entrega-recepción formal. En todo caso el desarrollo de sus actividades no podrán ocupar más de **ocho horas** hábiles diarias.

Artículo 31.- Los servidores públicos que entregan, estarán obligados a proporcionar a las autoridades entrantes y al Órgano de Control que corresponda, la información que requieran y a atender las aclaraciones que se les soliciten durante los **90 días naturales** siguientes al acto de entrega-recepción.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Atentamente.

"Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México"

**Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA integrantes de
la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Dip. Ursula Patricia Salazar Mojica

Dip. José Braña Mojica

**Dip. Casandra Prisilla De los Santos
Flores**

**Dip. Guillermina Magaly Deandar
Robinson**

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván

Dip. Juan Ovidio García García

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Dip. José Alberto Granados Fávila

Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Humberto Armando Prieto
Herrera

Dip. Juan Vital Román Martínez

Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández

Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Dip. Gabriela Regalado Fuentes

Dip. Jesús Suárez Mata

Dip. Javier Villarreal Terán